

administrativas o inició algún proceso judicial contra la Municipalidad Distrital de Pucusana por la deuda materia de acogimiento, deberá efectuar el desistimiento de estos durante la vigencia del beneficio, de conformidad con el numeral 200.4 del artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS.

Artículo Cuarto.- FORMAS DE PAGO

El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo segundo, deberá ser realizado al contado.

Artículo Quinto.- SUSPENSIÓN DE LA COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión de la cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primero.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia durante la semana comprendida del 23 al 29 de octubre del 2023.

Segundo.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al señor alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Tercero.- ENCARGAR

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.municipucusana.gob.pe).

Quinto.- DEJAR SIN EFECTO

Toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde

2219668-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Aprueban el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2023/MDSMP

San Martín de Porres, 15 de setiembre de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO: El Informe N° 05-2023-GSDH/MDSMP de fecha 04 de julio de 2023 de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano; Informe N° 013-2023-OGPP/MDSMP de fecha 20 de julio de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 105-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 28 de agosto de 2023, Provedo N° 413-23-GM/MDSMP de fecha 29 de agosto de 2023 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que regula, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, teniendo como ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de la mencionada Ley. El Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364, la Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la norma;

Que, el numeral 14.2 del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la citada Ley N° 30364 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, establece que los Gobiernos Locales son responsables de crear y conducir las Instancias Provinciales y Distritales de Concertación, para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional en su jurisdicción;

Que, según el numeral 109.1 del artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, establece



que; es obligación de los Gobiernos Locales, a través del Alcalde Distrital, disponer la creación de la creación de Instancia Distrital de Concertación, mediante una ordenanza. La Instancia está conformada por la máxima autoridad de instituciones y representantes;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres emitió la Ordenanza N° 460-2018-MDSMP, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 10 de julio de 2018, con la cual se crea la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del Distrito, la cual en su artículo 3° señala que, la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito San Martín de Porres, tiene las siguientes funciones: "(...) 7. Aprobar su Reglamento Interno".

Que, con relación a lo citado en el párrafo precedente, en el numeral 7) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se establece entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, aprobar su Reglamento Interno;

Que, la Ordenanza N° 460-2018-MDSMP señala en el artículo 4° que la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de San Martín de Porres, está a cargo de la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano y, en el artículo 5° encarga la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano en su calidad de Secretaría Técnica;

Que, mediante Informe N° 05-2023-GSDH-MDSMP la Gerencia de Salud y Desarrollo Humano, señala que, el contenido del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito, aprobado en Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2023, se encuentra acorde a las normas vigentes, correspondiente en su cumplimiento, formalizarse su aprobación mediante Decreto de Alcaldía; puesto que es una importante herramienta de gestión de la Instancia que regula su funcionamiento en el marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y sus modificaciones; y permitirá establecer o reafirmar la conformación de sus integrantes, señalar las funciones de la Instancia, así como de la Secretaría Técnica, definir las condiciones mínimas de reuniones, sus formas de convocatorias, cumplimiento de quorum, asistencia, votaciones y difusión de la información generada en dicho espacio;

Que, a través del Informe N° 013-2023-OGPP/MDSMP de fecha 20 de julio de 2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de esta Comuna;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 105-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 28 de agosto de 2023, opina por la procedencia de la aprobación del precitado Reglamento Interno, debiendo aprobarse mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Proveído N° 413-23-GM/MDSMP de fecha 29 de agosto de 2023 la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del Decreto de Alcaldía;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, que forma parte Decreto de Alcaldía y consta de 6 Títulos, 23 artículos y 3 Disposiciones Complementarias Finales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Salud y Desarrollo Humano y demás unidades orgánicas que tengan competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del Decreto de Alcaldía así como del citado Reglamento Interno en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres (www.gob.pe/munisanmartindepores).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMÁS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2219226-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ

FE DE ERRATAS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2023-MDMP

Mediante Oficio N° 006-2023-MDMP-OGSGD, la Municipalidad Distrital de Mi Perú solicita se publique Fe de Erratas del Decreto de Alcaldía N° 007-2023-MDMP, publicado en la edición del día 26 de setiembre de 2023.

DICE:

Artículo Primero.- CONVOCAR A AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, a llevarse a cabo el día 25 de setiembre de 2023 (...)

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- CONVOCAR A AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, a llevarse a cabo el día 29 de setiembre de 2023 (...)

DICE:

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaria General (...)

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria (...)

2219338-1

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE PIURA

Modifican designación del Comité de Promoción de la Inversión Privada, que se encargará de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0278-2023-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de marzo de 2023